



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00236 -2018-A/MPMN

Moquegua, **21 NOV. 2018**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 882-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 2295-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 201, indica: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, en el artículo primero, se declara la nulidad de oficio del contrato perfeccionado a través de la notificación de la Orden de Compra N° 2995-2018, en fecha 24 de mayo del 2018, a favor de KLINKER CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2018-OEC-MPMN-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio del Nuevo Plan Regulador de Rutas y Jerarquización Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 62,250.00 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), en aplicación del artículo 44 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento; Los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, como es en el caso de autos, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en el caso materia de autos, existe error material en la Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, que declara la nulidad de oficio del contrato perfeccionado a través de la notificación de la Orden de Compra N° 2995-2018, en fecha 24 de mayo del 2018, a favor de KLINKER CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2018-OEC-MPMN-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio del Nuevo Plan Regulador de Rutas y Jerarquización Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; toda vez que, por error se ha consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive, "Orden de Compra N° 2995-2018", siendo lo correcto indicar "Orden de Servicio N°2995-2018", dicha rectificación no alterará sustancialmente su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Informe N° 2295-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, en el extremo siguiente: dice Orden de Compra N° 2995-2018, debe decir Orden de Servicio N° 2995-2018, consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive;

Que, con Informe Legal N° 882-2018-GAJ/MPMN, de fecha 19 de noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, se rectifique el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, que declara la nulidad de oficio del contrato perfeccionado a través de la notificación de la Orden de Compra N° 2995-2018, en fecha 24 de mayo del 2018, a favor de KLINKER CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2018-OEC-MPMN-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio del Nuevo Plan Regulador de Rutas y Jerarquización Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el extremo en donde se señala "Orden de Compra N° 2995-2018";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972

Que, bajo esas consideraciones, estando a lo señalado y en aplicación del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, que resuelve declarar la nulidad de oficio del contrato perfeccionado a través de la notificación de la Orden de Compra N° 2995-2018, en fecha 24 de mayo del 2018, a favor de KLINKER CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2018-OEC-MPMN-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio del Nuevo Plan Regulador de Rutas y Jerarquización Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el extremo en donde se señala "Orden de Compra N° 2995-2018";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, que resuelve declarar la nulidad de oficio del contrato perfeccionado a través de la notificación de la Orden de Compra N° 2995-2018, en fecha 24 de mayo del 2018, a favor de KLINKER CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2018-OEC-MPMN-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio del Nuevo Plan Regulador de Rutas y Jerarquización Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el extremo en donde se señala "Orden de Compra N° 2995-2018", quedando como sigue:

**Dice:**

ORDEN DE COMPRA N° 2995-2018

**Debe decir:**

ORDEN DE SERVICIO N° 2995-2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 00208-2018-A/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Klinker Consultores Contratistas S.R.L., Procuraduría Pública de esta Entidad, Tribunal de Contrataciones del Estado, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE